INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 6050/19

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 56 /2019

Asunción, 17 de octubre de 2019

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL CONTRATO INC N° 230/2018 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMÓVILES S.A. (CIMASA), ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 87/2018 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DEL CARRO PERFORADOR HIDRÁULICO FURUKAWA HCR 910-DS". ID N° 352.327.-

VISTA: La Carta Interna DACG/CM N° 54/2019 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 10 de octubre de 2019, relativa a pedido de ampliación del Contrato INC N° 230/2018 celebrado con la firma Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. (CIMASA), adjudicataria del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 87/2018 "Servicio de Mantenimiento General del Carro Perforador Hidráulico Furukawa HCR 910-DS". ID N° 352.327; y,

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe sobre la ejecución del Contrato INC N° 230/2018 y al respecto manifiesta cuanto sigue:

- *Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 87/2018 para la contratación del Servicio de Mantenimiento General del Carro Perforador Hidráulico Furukawa HCR 910-DS, cuyo identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas es el 352.327, fue adjudicada la firma comercial CIMASA – Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. mediante resolución de la máxima autoridad de la Institución PR N° 237/20189 de fecha 30/11/2018, en la modalidad de contrato abierto por un monto máximo de G 400.000.000 y monto mínimo de G 200.000.000.-*
- *Que, en consecuencia fue celebrado el Contrato INC N° 230/2018 el cual fue formalizado entre las partes en fecha 10/12/2018, con vigencia de doce (12) meses a partir de la firma respectiva. En cuanto al plazo de entrega del servicio adjudicado se estableció según necesidad y dentro de los cuatro (4) días hábiles de recibida la notificación, en la Planta Industrial de Vallemí.-*
- *Que, el Departamento de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Fábrica Vallemí, mediante Carta Interna DM N° 146/19 solicita la ampliación del contrato suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma comercial CIMASA, adjudicataria del procedimiento de contratación descrito más arriba.-*
- *Que, dicha solicitud es teniendo en cuenta que el monto estipulado en el contrato de mantenimiento del Carro Perforador Hidráulico se ha superado, faltando actualmente 2 hs. para el mantenimiento preventivo de 1.000 hs., conforme informa el área requirente en su presentación, urgiendo procesar la presente de lo contrario la máquina quedará fuera de servicio, con los consecuentes perjuicios que ello acarrearía.-*
- *Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, a través de la División de Compras Locales, informó por medio de la Carta Interna DACG/CL N° 734/2019 del 23/08/2019 la situación contractual y recomendó derivar al Dpto. de Programación y Evaluación para que esa dependencia realice las gestiones atinentes a la ampliación planteada.-*
- *Que, como resultado de dicha gestión se obtiene el certificado de disponibilidad presupuestaria de Guaraníes ochenta millones (G 80.000.000), conforme al certificado N° 399/2019 emitido en fecha 02/09/2019 por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, con el cual se cubrirá el monto máximo permitido para la ampliación respectiva.-*
- *Que, la U.O.C. a través de la nota del 06/09/2019 le comunicó a la firma CIMASA la intención de la I.N.C. de ampliar el contrato suscrito en su oportunidad, bajo las mismas condiciones pactadas inicialmente y le requirió su conformidad para la misma, respuesta afirmativa vía correo electrónico recibida el 18/09/2019.-*
- *Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a realizar ampliaciones a contratos vigentes y hasta un máximo del 20% del monto o cantidad de los conceptos, estableciendo claramente en el art. 63° lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la ...//*

PRESIDENCIA

Luis Patricio Gamarra Espinola
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO PEÑITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 56 /2019

* HOJA N° 2 *

UOC

...// cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..." Más adelante determina: "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".-

- *Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante resolución normativa DNCP N° 3136/2018 del 23/08/2018, "Por el cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP", define esta situación en el art. 8° como modificación del monto a "aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolos o disminuyéndolos".-*
- *Que, en el art. 12° la misma normativa establece que "Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda".-*

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

Que, en base a lo expuesto y atendiendo que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable la ampliación del contrato, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías, con providencia de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el pedido de autorización para la ampliación del Contrato INC N° 230/2018.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del Contrato Principal INC N° 230/2018 de fecha 10/12/2018 suscrito entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma **Comercial e Industrial de Maquinarias y Automóviles S.A. (CIMASA)**, en el marco del proceso de Licitación por Concurso de Ofertas N° 87/2018 "Servicio de Mantenimiento General del Carro Perforador Hidráulico Furukawa HCR 910-DS". ID N° 352.327, hasta un monto máximo de Guaraníes ochenta millones (₲ 80.000.000.-) y un monto mínimo de Guaraníes cuarenta millones (₲ 40.000.000.-).----------

Art. 2° **Autorizar** la prórroga de vigencia del Contrato Principal INC N° 230/2018 por seis (6) meses a partir del vencimiento del mismo, debiendo la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato ser prorrogado hasta treinta (30) días posteriores a dicho vencimiento y consecuente aumento de capital por el 10% del monto total ampliado.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la elaboración de la adenda a ser suscripta en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABOG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente